



Consejo Económico y Social

Distr. general
9 de marzo de 2007
Español
Original: inglés

Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas

Sexto período de sesiones

Nueva York, 14 a 25 de mayo de 2007

Tema 9 del programa provisional*

Futura labor del Foro, incluidas nuevas cuestiones

Ejecución del mandato del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas en materia de derechos humanos**

Resumen

Este informe se presenta de conformidad con el párrafo 163 del informe del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas sobre su quinto período de sesiones. Contiene un panorama general de las actividades de las Naciones Unidas en el ámbito de los derechos humanos en cooperación con los pueblos indígenas y esboza la labor del Foro Permanente y su posible labor futura en ese campo en el contexto de su mandato.

* E/C.19/2007/1.

** El presente documento se presenta con retraso para que pueda incluir la información más reciente.



I. Introducción

1. El Foro Permanente funciona como órgano asesor del Consejo Económico y Social con el mandato de examinar las cuestiones indígenas dentro de los ámbitos de competencia del Consejo en relación con el desarrollo económico y social, la cultura, el medio ambiente, la educación, la salud y los derechos humanos. Para ello el Foro:

a) Prestará asesoramiento especializado y formulará recomendaciones sobre cuestiones indígenas al Consejo, así como a los programas, fondos y organismos de las Naciones Unidas por conducto del Consejo;

b) Difundirá las actividades relacionadas con las cuestiones indígenas y promoverá su integración y coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas;

c) Preparará y difundirá información sobre las cuestiones indígenas.

2. Teniendo en cuenta que los derechos humanos es uno de los campos que cubre su mandato, corresponde al Foro desempeñar su función de prestar asesoramiento, sensibilizar y difundir información sobre los derechos humanos de los pueblos indígenas.

3. El mandato del Foro le impone abordar las cuestiones de los derechos humanos de los pueblos indígenas desde un planteamiento holístico. Teóricamente esto no debería ser difícil, porque las áreas que cubre el mandato pueden traducirse lógicamente en derechos políticos, económicos, sociales y culturales. El Foro, al ser un órgano nuevo está llevando a cabo la ejecución de su mandato en materia de derechos humanos de manera más creativa y global, teniendo en cuenta que hay órganos y organismos de las Naciones Unidas que tienen por mandato principal ocuparse de estas cuestiones.

4. Sigue siendo una triste realidad que los pueblos indígenas son víctimas de terribles violaciones de sus derechos humanos básicos y sus libertades fundamentales y para muchos de ellos la justicia parece una ilusión tanto a nivel nacional como a nivel regional y mundial. Incluso cuando hay leyes y políticas sobre los derechos de los pueblos indígenas, entre una política y su aplicación hay mucha distancia. El cumplimiento por muchos gobiernos de sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos sigue dejando mucho que desear. Los actuales mecanismos de denuncia y los procedimientos especiales de las Naciones Unidas todavía no son muy conocidos y así los pueblos indígenas los utilizan muy poco.

5. Los representantes de los pueblos indígenas, en cooperación con los gobiernos que los apoyaban, trabajaron durante más de 20 años para formular y concluir una Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. El hecho de que, en su período de sesiones de 2006 la Asamblea General aplazara la aprobación de ese instrumento es un claro síntoma de que los derechos humanos inherentes y colectivos de los pueblos indígenas siguen sin comprenderse bien y constituyen para algunos gobiernos problemas muy difíciles. Esto supone un grave reto para todo el sistema de las Naciones Unidas. El Foro Permanente, que es el órgano supremo de las Naciones Unidas que se ocupa de las cuestiones de los pueblos indígenas, debe hacer frente a ese reto.

6. El establecimiento del Consejo de Derechos Humanos que aprobó la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas como una de sus primeras decisiones, el establecimiento y aprobación del Programa de Acción del Segundo Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, la reforma de las Naciones Unidas que está en marcha, el aplazamiento de la aprobación de la Declaración por la Asamblea General, la incertidumbre en lo que respecta al destino del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas, son a su vez retos y oportunidades para el Foro.

7. En su quinto período de sesiones el Foro decidió designar “relatores especiales que preparen informes y formulen recomendaciones sobre el modo en que el Foro puede cumplir su mandato en la esfera de los derechos humanos sin duplicar la labor de otros órganos y mecanismos de derechos humanos y sobre el modo en que el Foro Permanente puede coordinar y concluir su labor en materia de derechos humanos e informarle al respecto en el siguiente período de sesiones”. El presente informe se presenta en cumplimiento de esa decisión.

8. La primera parte del presente informe es una descripción general de las relaciones de las poblaciones indígenas con el sistema de las Naciones Unidas y del modo en que las Naciones Unidas se han ocupado de los derechos humanos de las poblaciones indígenas. En la segunda parte se examina y analiza el modo en que el Foro ha cumplido hasta la fecha su mandato en materia de derechos humanos. La última parte trata de los retos y perspectivas que tiene ante sí el Foro para mejorar el cumplimiento de su mandato en materia de derechos humanos.

II. Relaciones de los pueblos indígenas con el sistema de las Naciones Unidas

9. La primera vez que los pueblos indígenas fueron a Ginebra para plantear sus problemas ante la Sociedad de las Naciones fue en 1923. Se trataba de una delegación de las Seis Naciones de los Iroqueses, dirigida por el Jefe Cayuga Deskaheh. El Jefe no fue recibido por la Sociedad y murió sin poder realizar su misión de informar sobre las violaciones de sus derechos. En 1925 el líder religioso maorí W. T. Ratana organizó un viaje análogo para protestar contra la violación por el Gobierno de Nueva Zelandia del Tratado de Waitangi. Lo mismo que ocurrió con el Jefe Deskaheh, se le negó el acceso a la Sociedad de las Naciones.

10. El primer organismo de las Naciones Unidas que estudió la situación de las poblaciones indígenas, particularmente los trabajadores indígenas, es la Organización Internacional del Trabajo. Eso se hizo en los años 50 y el estudio puso de manifiesto la terrible situación de explotación y trabajo forzado de los mineros, en su mayoría indígenas, en diversos países de América Latina. Esto llevó en 1957 a la aprobación del Convenio No. 107 de la OIT (Convenio relativo a la protección e integración de las poblaciones indígenas y otras poblaciones tribales y semitribales en los países independientes). Ese Convenio fue muy criticado por los pueblos indígenas por su planteamiento asimilacionista. Para corregir esa deficiencia, la OIT aprobó el Convenio No. 169 de 1989 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes. Ese Convenio ya ha sido ratificado por 19 países. Algunas poblaciones indígenas de países que lo ratificaron supieron utilizar el Convenio y su procedimiento de denuncia para dar más visibilidad a sus problemas y provocar la introducción de cambios en sus constituciones y legislaciones.

11. En los años 60 y 70, empezaron a cobrar fuerza los movimientos de los pueblos indígenas en las Américas y el Caribe, el Ártico, Australia, Nueva Zelandia, las Filipinas y Bangladesh. Los vínculos entre esos movimientos llevaron a la formación de un movimiento transnacional de los pueblos indígenas. El temario común incluye el genocidio, la militarización, la discriminación y exclusión estructurales, la expulsión de sus territorios ancestrales y la expropiación de sus tierras y recursos sin su consentimiento, la agresión so pretexto de desarrollo, las ejecuciones extrajudiciales, las detenciones ilegales, la tortura, la violencia contra la mujer, la prohibición total del uso de sus idiomas, llevar sus ropas tradicionales y practicar su propia cultura y religión, lo que equivale a un etnocidio. En 1977 se celebró en Ginebra la Conferencia internacional de organizaciones no gubernamentales sobre la discriminación contra las poblaciones indígenas en las Américas, que aprobó la Declaración de principios para la defensa de las naciones y pueblos indígenas del hemisferio occidental, que afirmó que las poblaciones indígenas son sujetos de derecho internacional.

12. Durante ese mismo período las Naciones Unidas empezaron a elaborar importantes instrumentos internacionales de derechos humanos, además de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Se aprobaron en 1966 el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en 1965 la Convención Internacional para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, pero su entrada en vigor tardó entre 4 y 10 años. Los órganos creados en virtud de tratados¹ se establecieron para supervisar la aplicación de esos convenios. Otros instrumentos de derechos humanos que vinieron más tarde son la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer de 1979, la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989 y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de 1984, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares de 1990 y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de 2006². Algunas personas y organizaciones indígenas han formulado quejas y presentado informes paralelos a los órganos creados en virtud de tratados. La jurisprudencia de esos órganos creados en virtud de tratados forma hoy parte de las normas internacionales de derechos humanos³. Esa jurisprudencia representa una contribución vital a la creación de un conjunto de normas que confirma y protege los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas.

¹ Esos órganos creados en virtud de tratados son el Comité de Derechos Humanos (CDH), que supervisa la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que supervisa la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial que supervisa la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

² La Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, respectivamente, mencionan concretamente a los niños indígenas y a las personas indígenas con discapacidad.

³ La jurisprudencia de esos órganos proviene de sus observaciones finales, comentarios generales o decisiones en respuesta a las denuncias que se les presentan. Fergus MacKay, un asesor jurídico del Forest Peoples' Program, ha preparado varias compilaciones al respecto. Esas compilaciones pueden consultarse en el sitio web: www.un.org/esa/socdev/unpfii.

13. Ante la presión creciente para que las Naciones Unidas se ocuparan de los problemas básicos de los derechos humanos de los pueblos indígenas, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías designó en 1972 un Relator Especial para preparar un estudio del problema de la discriminación contra los pueblos indígenas. El informe final se publicó en 1982, conocido como informe Martínez-Cobo⁴. Ese estudio, junto con el dinamismo del movimiento de las poblaciones indígenas, llevó al establecimiento del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas, con el mandato de examinar “la evolución de las normas relativas a los derechos humanos de las poblaciones indígenas” y elaborar normas internacionales al respecto.

14. El Grupo de Trabajo se reunió por primera vez en 1982 y, salvo en 1984, se ha venido reuniendo anualmente hasta 2006. En 1993 terminó su labor sobre un proyecto de declaración sobre los derechos de las poblaciones indígenas y presentó ese proyecto a la Subcomisión, que lo aprobó y lo recomendó a la Comisión de Derechos Humanos. Ese mismo año fue declarado Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos se celebró en 1993 con participación masiva de representantes de los pueblos indígenas. Entre los resultados de la Conferencia estuvo la aprobación de recomendaciones en las que se pedía a la Asamblea General que proclamara el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo (1995-2004), que aprobara una Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Poblaciones Indígenas y estableciera en las Naciones Unidas un foro permanente sobre las poblaciones indígenas.

15. En 1995 la Comisión de Derechos Humanos estableció su propio Grupo de Trabajo para elaborar el proyecto de declaración que le había recomendado su Subcomisión (resolución 1995/32), conocido como Grupo de Trabajo sobre el proyecto de declaración. El proyecto final, que fue aprobado por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas el 29 de junio de 2006, se remitió a la Asamblea General para su aprobación definitiva. La Asamblea aplazó esa aprobación hasta septiembre de 2007, al final de su sexagésimo primer período de sesiones.

16. Los representantes indígenas también participaron en los períodos ordinarios de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos y en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y el Desarrollo y otras conferencias mundiales del decenio de 1990, entre ellas la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (Viena, 1993), la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995), la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (El Cairo, 1994) y la Cumbre sobre Desarrollo Social (Copenhague, 1995). También participaron en la conferencia de los Estados partes y grupos de trabajo del Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Grupo de Trabajo sobre conocimientos tradicionales, folklore y expresiones culturales tradicionales, de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.

⁴ El documento puede consultarse en el sitio web de la secretaría del Foro: www.un.org/esa/socdev/unpfii.

17. Para facilitar la participación de los representantes de los pueblos indígenas en los diversos procesos y para proporcionarles financiación inicial para determinados proyectos, las Naciones Unidas establecieron fondos de contribuciones voluntarias, entre los que figuran el fondo de contribuciones voluntarias para las Poblaciones Indígenas (1984), el fondo de contribuciones voluntarias para el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo (1995), el fondo de contribuciones voluntarias para el Foro Permanente (2002), el fondo de contribuciones voluntarias para las poblaciones indígenas de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (2006), el fondo de contribuciones voluntarias para las poblaciones indígenas del Convenio sobre la Diversidad Biológica (2006), y el fondo de contribuciones voluntarias para el Segundo Decenio de las Poblaciones Indígenas del Mundo (2005).

18. El Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas fue establecido por la resolución 2000/22 del Consejo Económico y Social, y su mandato incluía los derechos humanos. Desde su primer período de sesiones, que se celebró en 2002, el número de representantes de poblaciones indígenas, gobiernos, organizaciones no gubernamentales, órganos, programas y fondos de las Naciones Unidas, el mundo académico y otras organizaciones multilaterales que participan en sus períodos de sesiones anuales ha aumentado hasta unos 1.500.

19. En 2001 la Comisión de Derechos Humanos estableció, por su resolución 2001/57, un procedimiento temático, el Relator Especial sobre los derechos humanos y libertades fundamentales de los indígenas, con el siguiente mandato:

a) Recabar, solicitar, recibir e intercambiar información y comunicaciones de todas las fuentes pertinentes, incluidos los gobiernos, los propios indígenas, sus comunidades y organizaciones, sobre las violaciones de sus derechos humanos y libertades fundamentales;

b) Formular recomendaciones y propuestas sobre medidas y actividades apropiadas para prevenir y remediar las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas; y

c) Trabajar en estrecha relación con otros relatores especiales, representantes especiales, grupos de trabajo y expertos que rinden informes a los órganos de derechos humanos.

20. En diciembre de 2004 la Asamblea General aprobó, su resolución 59/174, el Programa de Acción para el Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo (2005-2015), con los siguientes objetivos:

a) El fomento de la no discriminación y la inclusión de los pueblos indígenas en la elaboración, aplicación y evaluación de los procesos internacionales regionales y nacionales;

b) El fomento de la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas en las decisiones que les afecten;

c) La redefinición de las políticas de desarrollo para que incluyan una visión de equidad y sean culturalmente adecuadas;

d) La adopción de políticas, programas, proyectos y presupuestos para el desarrollo de los pueblos indígenas;

e) La creación de mecanismos de supervisión estrictos y la mejora de la rendición de cuentas a nivel internacional, regional y nacional en lo tocante a la aplicación de los marcos jurídicos, normativos y operacionales existentes para la protección de los pueblos indígenas.

El tema del Segundo Decenio es “Alianza para la acción y la dignidad”.

21. Las respuestas poco satisfactorias de algunos gobiernos a las violaciones generalizadas de los derechos humanos de los indígenas ha obligado a los pueblos indígenas a plantear sus quejas en los foros internacionales. Su participación activa en los diversos procesos les ha permitido progresar, por cuanto más espacios, más instrumentos y más mecanismos se ocupan de sus problemas. El derecho internacional relativo de los derechos humanos incluye hoy los derechos de los pueblos indígenas. Ese corpus de leyes que puede proteger los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas puede verse en:

- La jurisprudencia de los órganos de derechos humanos creados en virtud de tratados
- El reconocimiento y codificación de los derechos de los pueblos indígenas y los instrumentos internacionales tales como la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de las poblaciones indígenas (aprobada por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas) y el proyecto de Declaración sobre los Derechos de lo Pueblos Indígenas que se está discutiendo en la Organización de los Estados Americanos
- La incorporación de los derechos de los pueblos indígenas en los instrumentos y políticas relativos a la conservación, las cuestiones ambientales y el desarrollo
- Las políticas relativas a los pueblos indígenas en vigor en las instituciones financieras internacionales (Banco Mundial, Banco Asiático de Desarrollo, Banco Interamericano de Desarrollo), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), los órganos multilaterales (Comunidad Europea) y los donantes bilaterales (Dinamarca, España, Alemania, Reino Unido, Noruega)
- La incorporación de esos derechos en el derecho interno, las constituciones y la práctica; y en virtud de decisiones judiciales internas.

22. Este panorama muestra que la mayor parte de los movimientos de los pueblos indígenas surgieron como respuesta a las experiencias de violaciones graves de sus derechos humanos básicos y libertades fundamentales. Sus principales exigencias son la no discriminación, la igualdad y la libre determinación, y el derecho a la subsistencia, que son los principios básicos en que se basa el derecho internacional de los derechos humanos. No es de extrañar pues que su participación en las Naciones Unidas haya empezado con la Comisión de Derechos Humanos y sus órganos subsidiarios.

23. La participación de los pueblos indígenas en la Comisión, en particular en la formulación y negociaciones sobre la Declaración de los derechos de los pueblos indígenas, ha enriquecido considerablemente el discurso sobre los derechos humanos. Las contribuciones de los pueblos indígenas a la elaboración de los temas de la libre determinación, los derechos colectivos, los derechos a la tierra, territorios y recursos, los derechos a la cultura, conocimientos e identidad no pueden

subestimarse. Incluso cuando los indígenas ampliaron su participación más allá de la Comisión, su objetivo era lograr que esos órganos y procesos reconocieran los vínculos entre el respeto y la protección de los derechos de los pueblos indígenas y el medio ambiente, el desarrollo, las actividades humanitarias y el mantenimiento de la paz. Cabe decir que esos movimientos de los pueblos indígenas siempre han seguido un enfoque basado en los derechos humanos, el desarrollo, el medio ambiente y la labor humanitaria y de paz.

24. Los pueblos indígenas reconocieron que sus esfuerzos para influir en los diversos órganos y programas de las Naciones Unidas en diferentes campos necesitaban un órgano en el que pudieran discutirse y organizarse de manera más completa, donde los progresos que se lograran pudieran utilizarse para reforzar la labor en las diversas áreas. Ese órgano sería el mecanismo que aunaría los esfuerzos de los diferentes agentes que se ocupan de cuestiones de los pueblos indígenas con miras a mejorar su coordinación y complementación. Los representantes indígenas que propusieron la idea de establecer un foro permanente de las Naciones Unidas sobre los pueblos indígenas tenían claro que esta es la principal razón de su establecimiento. Menos de 10 años después de que las recomendaciones para el establecimiento de ese Foro fueran aprobadas en la Conferencia de Viena⁵ el Foro es hoy una realidad. La lucha de los pueblos indígenas en pro de los derechos humanos y de un desarrollo libremente determinado ha podido plantearse ante un órgano de las Naciones Unidas.

25. La evolución del sistema internacional de derechos humanos a lo largo de más de cinco decenios ha llevado a un enfoque más amplio, que va más allá de señalar a los gobiernos para echarles en cara sus violaciones. La vigilancia de los derechos humanos, que es la principal tarea de los órganos creados en virtud de tratados, corre hoy a cargo de más mecanismos. Se establecen procedimientos especiales y se designan relatores especiales con el mandato de vigilar situaciones de violaciones de los derechos humanos. Las Naciones Unidas, junto con las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos, las organizaciones de mujeres, las organizaciones de los pueblos indígenas, los sindicatos, entre otros organismos, tienen programas y proyectos que apoyan el desarrollo institucional en materia de derechos humanos y la información, educación y capacitación en relación con los derechos humanos. Estos últimos años, las organizaciones e instituciones de los pueblos indígenas han organizado muchos seminarios de capacitación en coordinación con otras organizaciones no gubernamentales de derechos humanos, de modo que los pueblos indígenas comprendan cuál es la mejor manera de utilizar el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas para mejorar el cumplimiento y la rendición de cuentas por parte de los defensores de los derechos humanos.

26. A finales de los años noventa, el sistema de las Naciones Unidas empezó a integrar los derechos humanos en la labor de desarrollo y en las operaciones humanitarias y de mantenimiento de la paz. En una reunión que se celebró en 2003, los diversos órganos, organismos y programas de las Naciones Unidas, llegaron a un “Entendimiento común sobre un enfoque del desarrollo basado en los derechos humanos”. Esto integra las normas, estándares y principios del sistema internacional de derechos humanos en los planes, políticas y procesos de desarrollo. Los pueblos indígenas han proclamado repetidas veces y en distintos foros que ese es el enfoque

⁵ Declaración y Programa de Acción de Viena (A/CONF/157/24).

que corresponde a su idea acerca del modo en que el desarrollo debe realizarse entre ellos.

III. El mandato del Foro Permanente en materia de derechos humanos

27. Las Naciones Unidas han creado diversos órganos, instrumentos, mecanismos, y métodos para ejecutar su mandato en materia de derechos humanos con arreglo a la Carta. Entre esos órganos y mecanismos figuran el Consejo de Derechos Humanos, que reemplazó a la Comisión de Derechos Humanos en 2006, los órganos de expertos y sus diversos grupos de trabajo, los órganos creados en virtud de tratados, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUR), los procedimientos especiales y las operaciones de las Naciones Unidas sobre el terreno⁶. Sus funciones son las siguientes:

- a) Establecimiento de normas de derechos humanos;
- b) Vigilancia de los derechos humanos;
- c) Preparación de estudios e informes de derecho comparado y de la práctica sobre cuestiones de derechos humanos nuevas o recientes que requieren atención especial, aclaración, investigación y la formulación de políticas, directrices o normas internacionales de derechos humanos;
- d) Prestación de asistencia técnica y cooperación para la formulación o el perfeccionamiento de leyes, instituciones y capacidades nacionales que promuevan y protejan los derechos humanos;
- e) Proporcionar un foro abierto al público para un debate internacional sobre temas de derechos humanos o sobre situaciones de países específicos y conferir visibilidad internacional a esas situaciones;
- f) Adopción de resoluciones y decisiones sobre derechos humanos, en las que se expresen las opiniones y preocupaciones de la comunidad internacional, se cree conciencia y se tomen medidas sobre varias cuestiones de derechos humanos o situaciones de derechos humanos en distintos países.

28. El Foro debe ejecutar su mandato de derechos humanos sin duplicar la labor de otros órganos y mecanismos de derechos humanos. Sin embargo, como se verá en la sección siguiente, la superposición en la ejecución es inevitable. Pero como la situación de derechos humanos de los pueblos indígenas sigue siendo lamentable, mientras más iniciativas se tomen para mejorarla mejor será para esos pueblos.

29. El Foro tiene la ventaja de que participan en él representantes de varios cientos de organizaciones de pueblos indígenas, más de 70 Estados Miembros de las Naciones Unidas, más de 35 órganos, programas y fondos de las Naciones Unidas y otros órganos multilaterales, y representantes de organizaciones no gubernamentales, el mundo académico y el sector privado. El Foro consta de 16 miembros entre los que hay un número igual de expertos indígenas y expertos gubernamentales. Además, existe un Grupo de Apoyo Interinstitucional sobre Cuestiones Indígenas que está compuesto de 30 órganos, programas, organismos y

⁶ El futuro de los órganos de expertos y los procedimientos especiales aún está en discusión en el Consejo de Derechos Humanos.

fondos de las Naciones Unidas, y de órganos intergubernamentales como la Comisión Europea, el Fondo Indígena, el Banco Interamericano de Desarrollo, y otros. El Grupo de Apoyo participa activamente en la labor del Foro Permanente y facilita al Foro la ejecución de su mandato de proporcionar asesoramiento y ayudar a coordinar la labor de esas entidades.

30. Otra ventaja del Foro es su capacidad de lograr que altos funcionarios del sistema de las Naciones Unidas participen en algunas de sus sesiones o en todas ellas. El Secretario General, el Presidente de la Asamblea General, y la Alta Comisionada para los Derechos Humanos han pronunciado discursos ante el Foro. Además del Relator Especial sobre los derechos humanos de los pueblos indígenas, otros relatores especiales y presidentes de órganos de derechos humanos participaron y realizaron exposiciones en las sesiones del Foro. Ellos son, el/la Relator(a) Especial sobre la Violencia Contra la Mujer, el/la Presidente(a) del Comité de los Derechos del Niño, el/la Presidente(a) del Grupo de Trabajo sobre los Pueblos Indígenas y el/la Presidente(a) de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer. En el período de sesiones de 2006 participaron también órganos regionales de derechos humanos, a saber, el Presidente del Grupo de Trabajo encargado de preparar el proyecto de declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas, de la Organización de Estados Americanos, y el Presidente del Grupo de Trabajo de expertos sobre pueblos y comunidades indígenas en África, de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. El Foro también cuenta en su período de sesiones con la presencia de representantes de organizaciones y redes de pueblos indígenas de base comunitaria así como de redes nacionales y regionales.

31. El Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales, que es el coordinador del Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo, se preocupa especialmente de intervenir en las sesiones de apertura o de clausura del Foro. El Vicepresidente del Banco Mundial presentó un informe durante el período de sesiones de 2005 y el Presidente Adjunto del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola y el Presidente del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques presentaron sus informes en el período de sesiones de 2006. En lo que respecta a los Estados Miembros, varios Embajadores de las Misiones Permanentes en Nueva York asisten para presentar sus intervenciones. El Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador, que pasó a ser miembro del Foro después de dejar ese cargo, habló en el período de sesiones de 2003 y el Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia habló en el período de sesiones de 2006.

32. La participación de funcionarios de alto nivel de las Naciones Unidas y de los gobiernos en los períodos de sesiones del Foro representa un estímulo para los pueblos indígenas y para el personal de los organismos de las Naciones Unidas que se ocupan de las cuestiones indígenas. Además, permite que se establezcan relaciones entre los pueblos indígenas y los encargados de adoptar decisiones, lo que es un paso importante para dar significado al lema del Segundo Decenio —“Alianza para la Acción y la Dignidad”. Se proporciona a los pueblos indígenas la oportunidad de conversar con funcionarios de alto nivel de sus países y de órganos de las Naciones Unidas, lo que es prácticamente imposible a nivel de los países. Además, los pueblos indígenas cobran más conciencia de la existencia de otros órganos y mecanismos de derechos humanos, además del Grupo de Trabajo sobre los Pueblos Indígenas y el Foro Permanente.

33. El Foro, en su calidad de órgano de las Naciones Unidas, debería tener por objetivo lograr que los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos de los pueblos indígenas se respeten y promuevan. Para que eso ocurra, es necesario crear más conciencia entre todos los agentes pertinentes, es decir, el sistema intergubernamental, los gobiernos y la sociedad civil en general, incluidas las organizaciones no gubernamentales, el sector privado y el mundo académico acerca de la situación de los pueblos indígenas. Luego habría que instar a todos ellos a que analizaran con ojo crítico sus propias políticas, leyes, programas, proyectos y presupuestos para determinar la forma en que se ocupan de las cuestiones indígenas. Sobre la base de ese análisis, pueden reformular esos instrumentos en asociación con los pueblos indígenas. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (aprobada por la Comisión de Derechos Humanos) y el programa del Segundo Decenio de los Pueblos Indígenas del Mundo son los mejores marcos que se pueden utilizar para analizar y reformular esas políticas y programas.

IV. Examen de la ejecución del mandato del Foro Permanente en materia de derechos humanos entre 2002 y 2006

34. Un gran número de las declaraciones de representantes indígenas durante los períodos de sesiones del Foro se enmarcan en el tema del programa sobre los derechos humanos. El Foro escucha diversas denuncias de atrocidades y violaciones de los derechos humanos cometidas contra los pueblos indígenas en muchos países. Cuando se trata de casos graves se ha señalado por su nombre a algunos de los países en los informes del Foro.

35. En el período de sesiones de 2003 se presentaron denuncias de violaciones graves de los derechos humanos de los pueblos indígenas de un país debido al conflicto en la zona. Ello se señaló a la atención del Presidente del Consejo de Seguridad en una reunión celebrada con él y con la Mesa del Foro. Se le instó a que presentara el caso al Consejo de Seguridad para la adopción de medidas inmediatas. Como los períodos de sesiones del Foro se celebran en Nueva York, es posible hacer arreglos para que se celebren reuniones de ese tipo.

36. Otro caso planteado en el período de sesiones de 2005 fue el de los pueblos indígenas nómadas desplazados. El Foro decidió que el Presidente debía sostener un diálogo de carácter confidencial con los representantes del país interesado para expresar su profunda preocupación, escuchar su versión del problema y pedir que se adoptaran las medidas apropiadas. En situaciones como ésta, el Foro está obligado a entablar contacto con el gobierno en cuestión y averiguar qué medidas se están tomando para remediar la situación. Puede además proporcionar un auditorio a las presuntas víctimas de violaciones de los derechos humanos.

37. El Foro ha prestado apoyo a la labor del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas. A partir de 2002, el Relator Especial ha asistido a cada período de sesiones para presentar un resumen de sus informes más recientes relacionados con el tema del programa sobre los derechos humanos. Se dedica por lo menos una sesión pública a esto, junto con un diálogo con los participantes. Los representantes indígenas de

agrupaciones y organizaciones regionales presentan al Relator Especial declaraciones concisas sobre cuestiones de derechos humanos.

38. Habiendo seleccionado los temas “Los niños y jóvenes indígenas” (2003) y “Las mujeres indígenas” (2004), los representantes indígenas asistieron a los períodos de sesiones del Foro preparados para presentar casos de violaciones de los derechos de los niños y las mujeres indígenas. Esos temas se escogieron expresamente porque el Foro estimaba indispensable que se pusiera de relieve la situación de los sectores más vulnerables de los pueblos indígenas. Fue una decisión acertada porque entre los múltiples resultados, se acordó que “las mujeres indígenas” y “los niños y jóvenes indígenas” serían temas multisectoriales que se tratarían en todos los períodos de sesiones. Además, esos temas instaron a los organismos y órganos pertinentes de las Naciones Unidas que se ocupan de esas cuestiones a asistir a los períodos de sesiones del Foro y participar en ellos, entre ellos el Presidente del Comité de los Derechos del Niño, el UNICEF, el Presidente de la Comisión Jurídica y Social de la Mujer, el UNIFEM, el UNFPA, la OMS y la FAO.

39. Las redes de mujeres indígenas⁷ de las Américas, África y Asia celebraron sus propias conferencias regionales para prepararse para el período de sesiones de 2004. Incluso los miembros del Grupo de Apoyo Interinstitucional sobre Cuestiones Indígenas centraron sus informes en la labor que realizan con mujeres indígenas. El Foro recomendó que el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer preparara observaciones generales sobre las mujeres indígenas y se asegurara de que en sus informes se incluyera la situación de las mujeres indígenas. La secretaria del Foro, que forma parte de la Red interinstitucional de las Naciones Unidas sobre la mujer y la igualdad entre los géneros, instó a la formación de un Grupo de Tareas sobre las mujeres indígenas en ese marco. El Grupo de Tareas fue establecido en 2004 y adoptó un programa de trabajo trienal. En el período 2004-2005, el Grupo de Tareas llevó a cabo un examen general de la labor del sistema de las Naciones Unidas con las mujeres indígenas. Durante el segundo año, 2005-2006, el Grupo de Tareas preparó un informe titulado “Indigenous women and the United Nations system: good practices and lessons learned” en el que se ponía de relieve la forma en que diversos órganos, organismos, programas y fondos de las Naciones Unidas están abordando los problemas de las mujeres indígenas⁸.

40. Durante los períodos de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, la secretaria del Foro colabora estrechamente con los representantes de las mujeres indígenas en este órgano. La secretaria ha organizado reuniones de orientación entre las mujeres indígenas y los diversos organismos de las Naciones Unidas con sede en Nueva York que trabajan con las mujeres indígenas. Las reuniones fueron muy útiles para que las mujeres indígenas entendieran mejor cuál era la labor de los órganos, programas y fondos de las Naciones Unidas. Ofrecen la oportunidad de que las mujeres indígenas analicen conjuntamente con esos órganos lo que queda por hacer para abordar los problemas de los derechos y el desarrollo de las mujeres indígenas. En el período de sesiones de 2006 se recomendó que se invitara al Relator Especial sobre la violencia contra la

⁷ Esas redes son la Red Intercontinental de Mujeres Indígenas de las Américas (ENLACE), y la Red de Mujeres Indígenas de Asia.

⁸ Este informe se puede descargar desde el sitio web de la secretaria del Foro: www.un.org/esa/socdev/unpfi.

mujer y al Relator Especial sobre la trata de personas a cada período de sesiones del Foro para que presentaran informes y escucharan las discusiones sobre las cuestiones relacionadas con sus mandatos (véase E/ 2006/43, párr. 51).

41. De igual modo, la difícil situación de los niños indígenas ha pasado a ser una de las principales preocupaciones de los órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de los derechos del niño. La adopción del tema “los niños y los jóvenes indígenas” para el segundo período de sesiones de 2003 aportó el impulso necesario para que el UNICEF y el Comité de los Derechos del Niño realizaran diversas actividades relativas a los niños indígenas. El UNICEF preparó un compendio sobre los niños indígenas, así como varios estudios de casos cuyo objeto era entender la forma en que la programación del desarrollo podía satisfacer los derechos de los niños indígenas. Durante el Día Internacional del Niño, celebrado el 19 de septiembre de 2004, el Comité de los Derechos del Niño adoptó el tema “el niño indígena”. El Foro recomendó, entre otras cosas, que se pidiera al Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en pornografía, que prestara atención especial a los niños indígenas y formulara recomendaciones sobre los derechos de los niños indígenas (E/2003/43, párr. 17).

42. En julio de 2005 la Oficina Regional del UNICEF para América Latina y el Caribe organizó, conjuntamente con los pueblos indígenas, el Encuentro Iberoamericano sobre Derechos de la Niñez y Adolescencia Indígenas, que se celebró en Madrid los días 7 y 8 de julio de 2005. Además, la Oficina inició la formación de un grupo consultivo indígena al que se está vinculando a los diversos organismos con sede en la región. En 2006, la Oficina del UNICEF en Filipinas emprendió un proyecto de investigación que contó con la participación de niños indígenas que pertenecen al pueblo Kabihug. Se somete a esos niños a prácticas de trabajo infantil y a condiciones de trabajo de esclavos. El caso fue presentado al Relator Especial sobre los Pueblos Indígenas en la visita que realizó posteriormente a Filipinas en febrero de 2007.

43. Algunos miembros del Foro participaron activamente en los diversos seminarios de derechos humanos y seminarios de expertos impartidos por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos⁹. Varias de las cuestiones planteadas en el Foro se relacionan directamente con problemas de derechos humanos, como consecuencia de lo cual el Foro realizó reuniones internacionales de grupos de expertos a fin de examinar más a fondo esos problemas. Las reuniones fueron las siguientes:

- Reunión internacional de expertos sobre reunión y desglose de datos, enero de 2004
- Curso práctico técnico sobre el consentimiento libre, previo e informado, enero de 2005
- Reunión de un grupo de expertos sobre los objetivos de desarrollo del Milenio, la participación de los pueblos indígenas y la buena gobernanza, enero de 2006

⁹ Entre ellos cabe citar el seminario de expertos sobre la soberanía permanente de los pueblos indígenas sobre sus recursos que se celebró en 2005, y el seminario de expertos sobre los pueblos indígenas y los tratados y otros mecanismos constructivos relativos a dichos pueblos, celebrado en 2006.

- Reunión del grupo de expertos sobre el régimen internacional del Convenio sobre la Diversidad Biológica en materia de acceso y distribución de beneficios y derechos humanos de los pueblos indígenas, enero de 2007.

44. El Foro está haciendo grandes esfuerzos para establecer con más detalle la forma en que el enfoque del desarrollo basado en los derechos humanos se puede poner en práctica para los pueblos indígenas. Ese marco se utiliza para analizar y evaluar la implementación de los objetivos de desarrollo del Milenio y de otros programas y políticas de otros organismos y programas de las Naciones Unidas. El tema “Los objetivos de desarrollo del Milenio y los pueblos indígenas” fue adoptado para los períodos de sesiones de 2005 y 2006 en los cuales los pueblos indígenas tuvieron ocasión de cobrar más conciencia de los objetivos de desarrollo del Milenio y de discutir la forma en que se relacionaban con ellos. En esos períodos de sesiones se observó que los objetivos de desarrollo del Milenio no incluían necesariamente una perspectiva de derechos humanos. El Foro hizo un llamamiento a la integración de los derechos humanos de los pueblos indígenas como estrategia para lograr esos objetivos.

45. El Foro ha pedido la integración del enfoque del desarrollo basado en los derechos humanos en los informes de los países sobre el cumplimiento de los objetivos de desarrollo del Milenio y en otras estrategias de reducción de la pobreza de los países en que hay pueblos indígenas. La secretaría del Foro y la OIT prepararon varios estudios de gabinete en los que se analizaba en qué medida estaban incluidas las cuestiones relativas a los pueblos indígenas en el sistema de evaluación común para los países de las Naciones Unidas y en el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo en diversos países, así como en los documentos de estrategia de lucha contra la pobreza y en los informes de los países sobre la consecución de los objetivos de desarrollo del Milenio. La conclusión común de todos esos informes es que en esos documentos hay muy poca o ninguna información sobre los pueblos indígenas. El Foro instó a las organizaciones indígenas a que reivindicaran enérgicamente su derecho a participar en la formulación de esos distintos informes de países y marcos y a participar en su seguimiento. Luego podrán presentar sus informes al Foro sobre la forma en que han participado en los distintos órganos encargados de preparar esos documentos¹⁰.

46. El Foro prestó apoyo a un proyecto que permitía a los indígenas evaluar los proyectos ejecutados en territorios indígenas con el apoyo del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola. Parte de esa labor consistió en la preparación de un marco para la defensa de los derechos de los pueblos indígenas y tribales, que fue discutido y finalizado con el Grupo de Apoyo Interinstitucional sobre Cuestiones Indígenas y con algunos miembros del Foro. Otro proyecto se refiere a los pueblos indígenas y los indicadores de la pobreza y el bienestar. Se reunieron para examinar el proyecto expertos indígenas y no indígenas de América Latina, Asia y África. La elaboración de indicadores para medir los avances en el logro de los objetivos de desarrollo del Milenio para los pueblos indígenas y también para el Convenio sobre la Diversidad Biológica es una labor innovadora realizada por el Foro con los pueblos indígenas (especialmente el Grupo de Trabajo sobre indicadores del Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad) y el sistema de las Naciones Unidas.

¹⁰ E/2006/43, párr. 26.

47. En el quinto período de sesiones el Foro aprobó importantes recomendaciones sobre derechos humanos. En primer lugar, pidió que el recientemente establecido Consejo de Derechos Humanos se asegurara de que las cuestiones indígenas siguieran siendo un tema permanente de su programa. En segundo lugar, pidió al Consejo que mantuviera y mejorara los mecanismos, mandatos, procedimientos especiales, mecanismos de asesoramiento de expertos y procedimientos de presentación de quejas pertinentes y relativos a la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas¹¹. En tercer lugar, se recomendó que el Consejo de Derechos Humanos, en el curso de los exámenes periódicos universales que realizaría, examinara también la situación de los pueblos indígenas de los países estudiados (párr. 80).

48. El Foro ha logrado atraer la participación de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) en sus períodos de sesiones. En 2004, el Foro pidió a ésta que estudiara la cuestión de las migraciones y las mujeres indígenas, en particular los casos de trata de mujeres indígenas. En respuesta a esa petición, la OIM, conjuntamente con la secretaría del Foro, organizó el seminario de expertos sobre los pueblos indígenas y las migraciones en abril de 2006. Los resultados del seminario se incorporaron en el Diálogo de alto nivel de las Naciones Unidas sobre la migración internacional y el desarrollo celebrado en octubre de 2006. En el seminario se recomendó que se creara más conciencia entre los pueblos indígenas de la existencia de tratados internacionales como la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares y del Comité para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y que se los capacitara para utilizarlos en la solución de sus problemas de migración. La OIM ha iniciado un proceso de creación de un mecanismo de coordinación para abordar el problema de la trata de mujeres y niñas indígenas.

49. El Foro cumplió una importante función de promoción de la adopción de la Declaración en su quinto período de sesiones de mayo de 2006. Expresó la convicción de que una declaración de los derechos de los pueblos indígenas sería un instrumento muy valioso para el avance de los derechos y las aspiraciones de los pueblos indígenas del mundo. Recomendó enérgicamente que la Asamblea General aprobara, en su sexagésimo primer período de sesiones y sin enmiendas, el proyecto de declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas preparado por el Grupo de Trabajo encargado de elaborar el proyecto en febrero de 2006. El Foro señaló también que ello constituiría un importante logro para el Segundo Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo¹². Se hace expresa mención del Foro en el artículo 42 de la Declaración, que dice que “Las Naciones Unidas, sus órganos, incluido el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y los organismos especializados, en particular a nivel local, así como los Estados, promoverán el respeto y la plena aplicación de las disposiciones de la presente Declaración y velarán por la eficacia de la presente Declaración”.

50. Las actividades que se mencionan en la presente sección no abarcan todo lo que ha hecho el Foro para ejecutar su mandato en materia de derechos humanos. No se han mencionado las actividades realizadas en virtud de sus mandatos en materia

¹¹ Los párrafos indicados entre paréntesis se refieren a los documentos E/2006/43 y E/C.19/2006/11.

¹² E/2006/43, párr 68.

de educación, medio ambiente, salud y cultura. Varias de las recomendaciones relacionadas con esos temas son las que piden a los gobiernos y a los organismos de las Naciones Unidas que respeten el derecho de los pueblos indígenas a la educación, como la educación bilingüe e intercultural para los niños indígenas, su derecho a ejercer control sobre sus tierras y recursos y a dar libremente su consentimiento antes de que se les pueda trasladar o antes de que se ejecuten proyectos en sus comunidades, y su derecho a la salud y a practicar su propia cultura y hablar en su propia lengua.

51. En conclusión, el Foro ha seguido de cerca la situación de los derechos humanos de los pueblos indígenas, ha explicado en detalle el enfoque del desarrollo basado en los derechos humanos, y ha integrado a los derechos humanos en sus actividades globales, sobre desarrollo económico y social, el medio ambiente, la salud, la educación y la cultura, y al tratar sus temas especiales anuales. Los derechos humanos constituyen la base de la mayoría de las recomendaciones derivadas de los temas especiales sobre los niños y jóvenes indígenas, las mujeres indígenas, los pueblos indígenas y los objetivos de desarrollo del Milenio y las cuestiones sobre migración y vivienda. El Foro ha adoptado un enfoque holístico, multidisciplinario y multifacético de la promoción y la protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas. El carácter universal, inalienable e indivisible de los derechos humanos está muy bien demostrado en la forma en que el Foro ha ejecutado su mandato.

V. Labor del Foro Permanente en materia de derechos humanos: dificultades y perspectivas

52. Ahora que la reforma de las Naciones Unidas se encuentra en marcha, lo que incluye el establecimiento del Consejo de Derechos Humanos y los cambios correspondientes, el Foro está llamado a desempeñar una función especial y creativa en la esfera de los derechos humanos. El Foro ha pedido al Consejo que mantenga y fortalezca los mecanismos que se ocuparán de los derechos humanos de los pueblos indígenas y además que incluya las cuestiones indígenas como tema permanente del programa. El mandato del Relator Especial sobre los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas es algo perfectamente reconocido y establecido, por lo que es de suponer que ese procedimiento continuará en el Consejo.

53. Los pueblos indígenas han tardado 35 años en conseguir que las Naciones Unidas den más importancia a los derechos de los pueblos indígenas en el programa internacional de derechos humanos. Dentro de ese período el movimiento de los pueblos indígenas ha aumentado su visibilidad y ha fortalecido las asociaciones y la solidaridad transnacionales sobre la base de los derechos humanos, el desarrollo, la paz y la labor humanitaria. Ese proceso no tiene vuelta atrás y todo lo que se haga por disminuir lo ya logrado con respecto a las posibilidades que ofrecen las actividades de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, está destinado al fracaso.

54. Las principales dificultades a que se enfrenta el Foro para la ejecución de su mandato en materia de derechos humanos son las siguientes:

- Violaciones constantes y atroces de los derechos básicos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas
- Grandes discrepancias entre la política sobre los derechos de los pueblos indígenas y el goce de esos derechos
- Fallas de coordinación entre el Foro Permanente y el Consejo de Derechos Humanos y la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, así como también entre el Foro y otros órganos creados en virtud de tratados, organismos y programas de las Naciones Unidas
- Aplazamiento de la aprobación por la Asamblea General de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas
- Grandes expectativas de parte de los pueblos indígenas acerca de lo que el Foro puede hacer para resolver los problemas que plantean en los períodos de sesiones.

55. Además de la práctica que ya ha establecido, al Foro le queda aún gran parte de su mandato en materia de derechos humanos por explorar en los años futuros, en forma tal que agregue valor a la labor del Consejo de Derechos Humanos, los órganos de derechos humanos creados en virtud de tratados y la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos.

56. Si bien la Dependencia de Pueblos Indígenas de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos es miembro del Grupo de Apoyo Interinstitucional sobre Cuestiones Indígenas, hay todavía mucho margen para lograr una mejor coordinación. Los representantes del Consejo de Derechos Humanos, el Foro, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la secretaría del Foro Permanente pueden celebrar reuniones para seguir analizando las esferas de trabajo que es preciso coordinar y las medidas que se han de adoptar para mejorar la coordinación. Entre las cuestiones que se pueden abordar están las siguientes:

- El estado actual de la reestructuración en marcha del Consejo de Derechos Humanos y los mecanismos para que los pueblos indígenas participen más plenamente y con más eficacia
- Posible celebración de reuniones o seminarios conjuntos de grupos de expertos sobre cuestiones relacionadas con los derechos humanos
- Asistencia técnica y cooperación con los gobiernos y las organizaciones indígenas
- Interacción entre el Consejo de Derechos Humanos y el Foro Permanente
- Seguimiento de la aplicación de la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas una vez que se haya aprobado, e intensificación del seguimiento del Programa de Acción del Segundo Decenio de los Pueblos Indígenas del Mundo.

57. Es preciso abordar en forma más sistemática la falta de aplicación de las recomendaciones a la que se alude constantemente en diversas reuniones. El Relator Especial ha celebrado las consultas pertinentes con organizaciones de los pueblos indígenas y con organizaciones no gubernamentales de derechos humanos a este respecto y espera un informe sobre los resultados de ellas. Es importante estudiar

ese informe para determinar cómo podría contribuir el Foro Permanente a fomentar la aplicación de las recomendaciones. Este tema también puede ser objeto de nuevos diálogos entre los pueblos indígenas, los gobiernos y el sistema de las Naciones Unidas durante los períodos de sesiones del Foro o en seminarios de expertos. También podría facilitarse asistencia técnica a los gobiernos para solucionar el problema si éstos la solicitan.

58. La práctica del Foro de invitar a los Relatores Especiales, a los presidentes de algunos órganos creados en virtud de tratados, órganos intergubernamentales de derechos humanos regionales y órganos políticos, debería hacerse extensiva a otros relatores y a otros presidentes o miembros de órganos creados en virtud de tratados. Ellos podrían ser el Presidente o los miembros del Comité para la eliminación de la discriminación racial, el Consejo de Derechos Humanos, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Comité para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. El orden de prioridad podrá fijarse sobre la base de los temas que se traten en las sesiones del Foro. Se puede invitar a esas personas a que presenten algunas ideas sobre las estrategias o medidas conjuntas que se pueden adoptar para que los Estados cumplan mejor sus obligaciones en materia de derechos humanos y para asegurarse de que sus decisiones, relacionadas con los problemas de los pueblos indígenas que se les han planteado, se apliquen en mejor forma a nivel de los países. También se puede analizar la función que pueden desempeñar los diversos organismos y programas de las Naciones Unidas en apoyo de esas medidas concretas.

59. Sobre la base de su experiencia, el Foro puede comunicar a los gobiernos el mensaje sobre los derechos humanos de distintas maneras. Cuando se pide al Foro que se ocupe de un caso concreto de violación flagrante de los derechos humanos, la Mesa del Foro podría analizar la situación, en consulta con el Relator Especial sobre los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales de los Pueblos Indígenas y, si lo considera apropiado, estudiar la posibilidad de ejercer sus buenos oficios con respecto a un gobierno para pedir que se corrija la situación. Otras formas de hacerlo podrían ser enviar una misión al país por invitación de un gobierno para cerciorarse de la validez de la información recibida y entablar un diálogo con las poblaciones indígenas interesadas y con los órganos y funcionarios gubernamentales pertinentes. La autoridad del Foro como principal órgano de las Naciones Unidas en la esfera de las cuestiones indígenas, quedaría bien sentada con esos métodos.

60. Cuando se apruebe finalmente la Declaración, el Foro puede invitar a los Estados a sostener un diálogo periódico para examinar su aplicación. El diálogo podría contribuir también a identificar los ámbitos en que la asistencia de los organismos de las Naciones Unidas sería útil para fomentar las capacidades nacionales en diversas esferas que ayudarían a la promoción y el respeto de los derechos humanos de los pueblos indígenas. La labor del Comité de los Derechos del Niño en el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño es una forma de considerar la labor del Foro a este respecto. El mismo criterio se puede utilizar con el Programa de Acción del Segundo Decenio de los Pueblos Indígenas del Mundo. Está previsto que los gobiernos presenten informes escritos sobre la forma en que están aplicando el programa. Se puede hacer un seguimiento de los aspectos del programa que están directamente vinculados a los derechos humanos y se pueden solicitar informes sobre éstos.

61. Además, el Foro podría sacar provecho en forma mucho más sistemática de su cooperación con el sistema de las Naciones Unidas para hacer un seguimiento de la aplicación por los diversos organismos del enfoque del desarrollo basado en los derechos humanos y para ayudar a poner en práctica ese enfoque. Una forma de hacerlo sería entablando periódicamente un diálogo en profundidad con distintos organismos de las Naciones Unidas sobre la base de informes y estudios bien preparados que incluyeran las aportaciones de las comunidades indígenas donde los organismos realizan sus programas. Ese diálogo contribuiría a la concienciación y al fomento de las capacidades dentro de los organismos, y a la vez ayudaría a la creación de asociaciones de colaboración con los pueblos indígenas y también con la comunidad de donantes. La recomendación de que se mejore la coordinación entre el Foro Permanente y el Consejo de Derechos Humanos y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos vale también para otros organismos y órganos de las Naciones Unidas. Una cooperación y una coordinación más estrechas entre los distintos organismos de las Naciones Unidas, el intercambio de conocimientos especializados y un enfoque multidisciplinario, especialmente en el terreno de los derechos humanos, se ajustan claramente al espíritu de las Naciones Unidas en los últimos años y el Foro tiene una importante contribución que aportar en ese sentido, habida cuenta de la amplitud de su mandato.

62. El otro ámbito que aún no ha sido abordado por el Foro Permanente es el de los derechos humanos de los pueblos indígenas y el sector privado. En diciembre de 2001 la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos organizó un seminario sobre los pueblos indígenas, los recursos naturales del sector privado, las empresas de energía y mineras y los derechos humanos, en el que se pidió a la Oficina que organizara, en cooperación con los pueblos indígenas, el Grupo de Trabajo sobre los Pueblos Indígenas y otros órganos y organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas, el sector privado y los gobiernos, y posiblemente representantes de entidades de inversión y de auditoría social con experiencia en la evaluación y la supervisión de las prácticas empresariales, un segundo seminario para elaborar un proyecto de marco para el diálogo y la adaptación de medidas sobre consultas, distribución de los beneficios y solución de controversias en los proyectos del sector privado que afectan a los pueblos indígenas. Esto no se ha materializado aún. Puesto que ésta es una cuestión planteada constantemente por los pueblos indígenas, el Foro Permanente puede estudiar la posibilidad de llevar a cabo una actividad conjunta con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Representante Especial del Secretario General para los derechos humanos, las empresas transnacionales y otras empresas comerciales para ocuparse de esos problemas.

63. Dada su composición singular y el principio de consenso con arreglo al cual realiza sus actividades, el Foro Permanente también podría estudiar la posibilidad de establecer normas internacionales. Otros órganos además de la Comisión de Derechos Humanos, como la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, la Comisión de Desarrollo Social, algunos comités especiales de la Asamblea General y otras entidades, han aportado a veces una importante contribución a la labor de establecimiento de normas de las Naciones Unidas. Con el fin de equiparse para realizar esa labor, el Foro deberá ampliar más su capacidad de investigación. El Foro ya ha iniciado labores de investigación encomendando a diversos miembros la preparación de documentos sobre temas interesantes, incluso uno encomendado en

el quinto período de sesiones sobre la medida en que las normas consuetudinarias deben quedar recogidas en las normas nacionales e internacionales sobre los conocimientos tradicionales indígenas¹³. El Foro podría dedicarse a la labor de establecimiento de normas si se lo encomienda el Consejo Económico y Social, y también en cooperación con el Consejo de Derechos Humanos.

64. En relación con la aprobación de la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Foro Permanente puede patrocinar más diálogos entre los pueblos indígenas y los gobiernos para examinar más a fondo las esferas de interés. Podrían ser sesiones de diálogo informales con objeto de salvar la brecha entre las posiciones del gobierno y de los pueblos indígenas, de modo que la aprobación de la Declaración por la Asamblea General tenga lugar antes de septiembre de 2007. Ese tipo de diálogo se puede facilitar durante el sexto período de sesiones del Foro en 2007. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, como se ha dicho repetidas veces, es un marco importante para la labor del Foro Permanente. Como también se ha determinado que el Foro es un órgano que ayudará al seguimiento de la aplicación de la Declaración, corresponde al Foro apoyar todos los esfuerzos en pro de la aprobación de la Declaración.

65. El problema más grande que precisa de la plena cooperación de los pueblos indígenas, los gobiernos, los órganos, programas y fondos de las Naciones Unidas, otras organizaciones multilaterales y las organizaciones no gubernamentales, es la forma de asegurar que los pueblos indígenas puedan disfrutar de sus derechos humanos individuales y colectivos en su vida diaria y en sus propias comunidades. El éxito del Foro se medirá por la forma en que contribuya a lograrlo.

66. La participación de representantes de alto nivel de la mayoría de los órganos, programas y fondos de las Naciones Unidas, así como de otros órganos multilaterales, los gobiernos y las redes y organizaciones más importantes de pueblos indígenas de todo el mundo es lo que infunde creatividad y dinamismo a la forma en que el Foro se ocupa de los distintos problemas que se señalan a su atención. La profusión de información y de experiencias que se presentan al Foro Permanente se deberían analizar y utilizar eficazmente para abordar los difíciles problemas de derechos humanos que los pueblos indígenas enfrentan a diario. La capacidad de convocatoria del Foro para reunir a todos los agentes pertinentes es de importancia fundamental para la búsqueda de la justicia, los derechos humanos y el desarrollo autónomo de los pueblos indígenas de todo el mundo.

¹³ E/2006/43, párr. 172.